

2017.14. ACUERDO DE JUNTA DE FACULTAD DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE APRUEBA LA “NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER DE LA FACULTAD DE CIENCIAS”

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio [BOE de 30 de julio de 2014], regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, viniendo a desarrollar, precisar y aclarar determinados aspectos tales como objetivos y tipología de las prácticas, entidades colaboradoras, destinatarios de las prácticas, requisitos, tutorías y contenido de los convenios de cooperación educativa, entre otros.

En las titulaciones de la Facultad de Ciencias, durante las últimas décadas, se han asentado las prácticas externas como una actividad académica altamente valorada por estudiantes y empleadores. Hasta el momento, la Normativa para el reconocimiento académico de las prácticas académicas externas en los estudios de grado y máster de la Facultad de Ciencias se regía por el Acuerdo de Junta de Facultad de 9 de julio de 2013.

Dado que, en el marco del Real Decreto de 2014, con la resolución de 6 de julio de 2017 [BOUZ 8-17, pág.95-105] el Rector aprobó unas nuevas "*Directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza*", cuyo objeto es proporcionar un marco de aplicación y regulación de las prácticas académicas externas tanto de los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como de aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradoras o en la propia Universidad de Zaragoza, como complemento a ellos, se dicta la presente normativa que recoge y desarrolla los aspectos mínimos básicos que van a permitir el reconocimiento académico de estas prácticas en todas las titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta normativa es regular el reconocimiento académico de las prácticas externas en las titulaciones de grado y máster que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta normativa es de aplicación para las prácticas académicas externas realizadas por estudiantes matriculados en titulaciones reguladas por el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010, que imparte la Facultad de Ciencias.
2. Las prácticas realizadas en el marco de programas de intercambio se regirán por su normativa o convenio específico y, con carácter supletorio, por la presente normativa.

Artículo 3. Naturaleza de las prácticas externas, duración y créditos reconocibles.

1. Las prácticas externas son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes como parte integral o complemento del currículo académico de una titulación. Podrán tener carácter curricular o extracurricular, según lo establecido en las memorias de verificación de cada titulación y, en el caso de que estas prácticas tengan carácter optativo, si el centro tiene capacidad de ofertarlas como asignaturas optativas. En todo caso, las prácticas en empresas podrán tener reconocimiento extracurricular y aparecer en el Suplemento Europeo al Título.
2. Las prácticas externas podrán realizarse en entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas o privadas) en el ámbito nacional e internacional, o en la propia Universidad de Zaragoza.
3. El reconocimiento académico de las prácticas se realizará a petición del estudiante y los límites máximos de reconocimiento serán los establecidos en el plan de estudios correspondiente. De forma general se considerará la equivalencia de un crédito por cada 20 horas efectivas de trabajo personal en la entidad colaboradora. Excepcionalmente, la comisión de garantía de la calidad de la titulación podrá reducir la equivalencia de un crédito hasta un mínimo de 10 horas efectivas de trabajo en la entidad colaboradora si considera que la carga de trabajo no presencial requerida al estudiante lo justifica.

Artículo 4. Gestión de las prácticas.

1. Las prácticas externas de la Facultad de Ciencias que conlleven solicitud de reconocimiento académico serán gestionadas por el Servicio de Orientación y Empleo (UNIVERSA) u órgano que, en su caso, determine la Universidad de Zaragoza, de forma coordinada con la Facultad de Ciencias, de acuerdo con el procedimiento establecido.
2. Las prácticas externas realizadas a través de otro tipo de convenios o programas podrán ser reconocidas si se cumplen los requisitos y procedimientos establecidos a continuación de forma equivalente. En particular, es imprescindible la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la institución o entidad colaboradora y la Universidad de Zaragoza o documento de aceptación de la entidad colaboradora admitiendo el desarrollo de la práctica, al que tendrá que dar el visto bueno el vicerrector con competencias en prácticas académicas. Universa será responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa.
3. Cada titulación tendrá asignado, al menos, un coordinador de prácticas externas, que será propuesto por la dirección del centro, oído el coordinador de la titulación, y aprobado en Junta de Facultad. Será el responsable de la gestión de las prácticas externas en cada titulación.
4. El contenido de cada práctica se concretará antes de su realización en un proyecto formativo que detallará las actividades a realizar. En las prácticas curriculares, las memorias de verificación y las guías docentes correspondientes a las asignaturas de Prácticas Externas regulan las competencias y resultados de aprendizaje vinculados a estas prácticas, por lo que el proyecto formativo deberá ajustarse a las especificaciones en ellas contenidas. En las prácticas que tengan carácter extracurricular, se podrán también establecer especificaciones o directrices concretas,

que serán difundidas en la página web de la Facultad de Ciencias en sus secciones de “estudios de grado” y de “prácticas en empresas”. En todo caso, el proyecto formativo correspondiente a cualquier práctica externa tendrá que ser visado por un tutor en la entidad colaboradora y un tutor académico, que avalarán con su firma la adecuación del proyecto formativo a los objetivos buscados, y se comprometerán a llevar a cabo las tareas necesarias de seguimiento y evaluación de la práctica. Asimismo el coordinador de prácticas de la titulación deberá visar el proyecto formativo.

Artículo 5. Requisitos del estudiante para realizar prácticas susceptibles de reconocimiento académico.

En el momento de empezar la realización de la práctica, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos y, en todo caso, aquellos que estén recogidos en las memorias de verificación correspondientes a cada titulación:

- a) Estar matriculado en una titulación oficial impartida en la Facultad de Ciencias. En el caso de tratarse de prácticas externas de carácter curricular el estudiante tendrá que estar matriculado en la asignatura correspondiente.
- b) En caso de prácticas externas extracurriculares, haber superado, al menos, 90 de los créditos de la titulación a la que se vinculan las competencias a adquirir en la realización de las prácticas y en la que luego solicitará la incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Haber formalizado todos los trámites relacionados con la gestión de la práctica (tanto el convenio previo con la entidad colaboradora como los correspondientes al reconocimiento académico).
- d) No mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora durante la realización de las prácticas.

Artículo 6. Requisitos de los tutores de prácticas externas.

1. Antes de la realización de las prácticas el estudiante tendrá que tener asignado un tutor en la entidad colaboradora y un tutor académico en la Universidad de Zaragoza que supervisarán su trabajo. Ambas tutorías no pueden coincidir en la misma persona.
2. La designación de tutor académico se hará, consultado el estudiante, a propuesta del coordinador de prácticas de la titulación y deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad de Zaragoza, con preferencia de la Facultad de Ciencias, y, en todo caso, procedente de un área de conocimiento afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
 - b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será un profesor de la Universidad de Zaragoza, preferentemente de la Facultad de Ciencias, que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones indicados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. La realización de prácticas externas no da derecho a la concesión de cambio de grupo. El estudiante debe compatibilizar el horario de éstas con el resto de las asignaturas que vaya a cursar durante el mismo año académico.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los tutores.

Durante la realización de las prácticas, el tutor académico y el tutor de la entidad colaboradora tendrán los derechos y obligaciones indicados en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 9. Informe del tutor en la entidad colaboradora.

El tutor de la entidad colaboradora remitirá al tutor académico un informe sobre el estudiante tutelado, en el que se recogerán el número de horas dedicadas por el estudiante y las tareas realizadas. En él se valorarán los siguientes aspectos del trabajo desarrollado por el estudiante: capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, habilidades de comunicación oral y escrita (en el caso de estudiantes que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma), sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad, implicación personal, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Artículo 10. Evaluación de las prácticas extracurriculares.

El tutor académico se reunirá con el estudiante durante el periodo de realización de la práctica, al menos en dos ocasiones:

- a) Una reunión inicial para revisar el proyecto formativo, concretar detalles relevantes de las tareas a desarrollar y establecer mecanismos de contacto adecuados entre ambos para resolver las posibles dudas e incidencias que se puedan plantear durante la realización de la práctica.
- b) Una reunión final en la que el estudiante le entregará una memoria final de la práctica, exponiendo las actividades realizadas y las conclusiones obtenidas.

El formato de memoria requerido lo definirá el responsable de prácticas externas de la Facultad de Ciencias y estará disponible en la página web de la Facultad. A partir de toda la información que haya ido recabando, el tutor académico elaborará un informe y remitirá toda la información correspondiente a la práctica al coordinador de prácticas externas de la titulación que corresponda. El tutor académico, en su informe de valoración final de las prácticas externas extracurriculares, incluirá la calificación a otorgar de “apto” o “no apto”. En las prácticas externas curriculares, la calificación a otorgar se reflejará mediante el baremo de 1 a 10.

Artículo 11. Reconocimiento académico y acreditación de prácticas extracurriculares.

1. El coordinador de prácticas externas de la titulación correspondiente (y en caso de haber varios coordinadores, una comisión integrada por todos ellos) evaluará cada práctica en función de la información recibida como APTO o NO APTO. La obtención de la calificación de APTO posibilitará el reconocimiento académico de las mismas, que se

realizará según lo establecido en la memoria de verificación del título correspondiente y, en cualquier caso, incluirá su anotación en el Suplemento Europeo al Título (SET).

2. La acreditación de las prácticas en el expediente del estudiante y el reconocimiento de los créditos correspondientes, así como la anotación en el SET, se realizarán previa petición expresa del estudiante.

3. El reconocimiento de créditos de las prácticas generará las tasas que por tal concepto establezcan los precios públicos por la prestación de servicios universitarios establecidos para cada curso académico.

Artículo 12. Evaluación, reconocimiento académico y acreditación de prácticas curriculares.

La comisión de garantía de la calidad correspondiente a la titulación aprobará y publicará el procedimiento para la evaluación y calificación de las prácticas de carácter curricular, de acuerdo con la memoria de verificación y las normativas de la Universidad de Zaragoza.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor en el curso 2017-18.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 2017